



INFORME

SOBRE EL CUMPLIMIENTO DE LOS OBJETIVOS DE ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA Y SOSTENIBILIDAD FINANCIERA Y REGLA DEL GASTO

NORMATIVA APLICABLE:

- Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.
- Norma Foral 1/2013, de 8 de febrero, por la que se desarrolla la competencia de tutela financiera en materia de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera de las entidades locales de Gipuzkoa.
- Norma Foral 13/2014, de 17 de noviembre, sobre la singularidad foral en la aplicación de las medidas de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local en el territorio Histórico de Gipuzkoa.
- Decreto Foral 86/2015, de 15 de diciembre, por el que se aprueba el marco regulatorio contable de las entidades locales de Gipuzkoa

TRÁMITE EXAMINADO:

LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO 2020

1.- ENTIDADES DEL ARTÍCULO 1.2.a) DE LA NORMA FORAL 1/2013 (entidades de naturaleza administrativa)

1.1.- RELACIÓN DE ENTIDADES:

Ayuntamiento
Patronato Municipal de Instalaciones Deportivas
Fundación Residencia San Andrés
Debegesa¹

¹ Debegesa es incluido dentro de la relación de entidades que componen el presente informe, tras la adscripción de la sociedad al Ayuntamiento de Eibar por la Intervención General de la Administración del Estado, tras haberla reconocido como administración pública.



1.2.- VERIFICACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE OBJETIVOS

Fundamentos de derecho

Este informe se emitirá con carácter independiente y se incorporará a los previstos en la norma 21/2003, de 19 de diciembre, Presupuestaria de las Entidades Locales de Gipuzkoa, referidos a la aprobación del presupuesto general, sus modificaciones y su liquidación y deberá contener los cálculos detallados necesarios para la determinación de la capacidad o necesidad de financiación, el cumplimiento de o no de la regla del gasto, así como la verificación de la sostenibilidad financiera y las consecuencias del incumplimiento de alguno de dichos extremos.

El 16 de abril de 2020 se elaboró un Plan económico-financiero por incumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria y entenderse incumplida la regla de gasto. El plan abarca el periodo 2020-2021.

Hay que reseñar, que con fecha 12 de noviembre de 2020 se publicó en el Boletín Oficial de Gipuzkoa el Decreto Foral Norma 9/2020, de 10 de noviembre, por el que se declaran suspendidas las reglas fiscales actuales para los ejercicios 2020 y 2021. En aplicación a estas medidas financieras de carácter extraordinario, se deja sin efecto el cumplimiento de la regla de gasto, además, el objetivo de déficit individual de los ayuntamientos se determinará distribuyendo el déficit global en la misma proporción que las cuotas del Fondo Foral de Financiación Municipal. Respecto al endeudamiento a largo plazo, se indica que el mismo deberá ser coherente con el objetivo de déficit aprobado para cada ejercicio. Asimismo, se consideran superados los planes económico-financieros aprobados.

Según establece el Decreto Foral-Norma 9/2020, la suspensión no afectará al cumplimiento de las obligaciones no vinculadas directamente con las reglas fiscales, y deberán mantenerse las medidas de seguimiento y supervisión. Esto supone que hay que seguir llevando a cabo las verificaciones, elaborando los informes de estabilidad y remitiendo la información a la Diputación Foral de Gipuzkoa.

Considerando que las medidas que establece el Decreto Foral-Norma tienen un carácter extraordinario, ya que responden a una situación excepcional, se considera necesario seguir cumpliendo los objetivos de estabilidad presupuestaria en la medida de lo posible para no poner en riesgo la sostenibilidad financiera de las entidades en ejercicios futuros.



Estabilidad presupuestaria

En el siguiente cuadro se recogen los estados consolidados de ingresos y gastos al cierre del ejercicio 2020 correspondientes al Ayuntamiento, sus Organismos Autónomos y Debegesa.

INGRESOS			GASTOS		
CAP	Denominación	Importe	CAP	Denominación	Importe
1	Imp. directos	8.415.957,21	1	Personal	13.696.923,08
2	Imp. indirectos	1.007.788,94	2	Compra bienes-serv	10.896.762,59
3	Tasa y precios	2.800.830,68	3	Intereses	13.999,49
4	Transferencias ctes.	21.577.852,49	4	Transferencias ctes.	6.028.581,84
5	Ingresos patrimonial	216.538,91			0,00
6	Enajenación inv.	1.047.454,03	6	Inversiones reales	8.716.921,91
7	Transferencias capit	703.706,82	7	Transferencias capita	254.886,54
Total ingresos(C1º – C7º)		35.770.129,08	Total gastos(C1º - C7º)		39.608.075,45
Déficit		3.837.946,38	Superávit		
8	Activos financieros	25.346,37	8	Activos financieros	16.227,33
9	Pasivos financieros	0,00	9	Pasivos financieros	504.395,36
Total ingresos financieros		25.346,37	Total gastos financieros		520.622,69
Total Ingresos		35.795.475,44	Total Gastos		40.128.698,14

El expediente de liquidación del presupuesto presenta un **déficit de 3.837.946,38 euros**, en términos del Sistema Europeo de Cuentas (SEC). A estos efectos, dado que no se prevén operaciones significativas que exijan un ajuste posterior, dicho cálculo se ha efectuado, tal como se observa en el cuadro anterior, como diferencia entre las previsiones de ingresos de los capítulos 1 a 7, y las previsiones de gastos de los capítulos 1 a 7, y todo ello en términos consolidados.

El Decreto Foral Norma 9/2020, de 10 de noviembre, por el que se declaran suspendidas las reglas fiscales actuales para los ejercicios 2020 y 2021, establece el objetivo de déficit individual de los ayuntamientos se determinará distribuyendo el déficit global en la misma proporción que las cuotas del Fondo Foral de Financiación Municipal. En concreto, el objetivo de déficit de referencia para el ayuntamiento de Eibar, una vez deducidas las obligaciones financiadas con Remanente de tesorería, queda establecido en 2.946.165 euros.

Por lo tanto, visto que importe de las obligaciones financiadas con remanente de tesorería es superior al déficit presupuestario, **el expediente de liquidación del presupuesto de 2020 cumple con el objetivo de referencia de estabilidad presupuestaria.**



Sostenibilidad financiera

Datos para el cálculo de la deuda viva a 31-12-2020

Banco Santander	399.000,00
Banco Guipuzcoano Sabadell	316.185,96
KUTXA	399.000,00
Caja Laboral	1.550.000,00
TOTAL	<hr/> 2.664.185,96

Suma de ingresos corrientes liq. 2020: 34.018.968,22
CONSOLIDADOS

$$\text{Porcentaje de deuda} = \frac{2.664.185,96}{34.018.968,22} \times 100 = 7,83\%$$

A 31 de diciembre de 2020, la deuda viva de las entidades arriba relacionadas supone el 7,83% de los ingresos corrientes liquidados en 2020. Para dicho cálculo, se ha partido del importe de deuda viva correspondiente a todas las operaciones vigentes a 31 de diciembre de 2020, incluido el riesgo derivado de los avales; al resultado obtenido se han agregado las operaciones formalizadas y no dispuestas.

El decreto Foral Norma 9/2020, de 10 de noviembre, por el que se declaran suspendidas las reglas fiscales actuales para los ejercicios 2020 y 2021 establece que la deuda a largo plazo deberá ser coherente con el objetivo de déficit aprobado para cada ejercicio.

Por lo tanto, en base a lo proyectado en el expediente de liquidación del presupuesto de 2020 se entiende cumplido el objetivo de sostenibilidad financiera.



Regla de gasto

La variación del gasto computable entre 2019 y 2020 es del 5,75%
 Para realizar el cálculo anterior se han tenido en cuenta los datos consolidados de las entidades arriba relacionadas, de acuerdo con el siguiente detalle:

VARIACIÓN DEL GASTO COMPUTABLE		
a1	Gasto no financiero 2019 (cap 1 a 7)	37.095.852,45
a2	Ajustes SEC	
a3	Intereses 2019	16.483,33
a4	Gasto con financiación afectada 2019	2.306.091,23
a5	Efecto cambios normativos	15.000,00
a=a1+a2-a3-a4-a5	Gasto computable 2019	34.758.277,99
b1	Gasto no financiero 2020 (cap 1 a 7)	39.608.075,45
b2	Ajustes SEC	
b3	Intereses 2020	13.999,49
b4	Gasto con financiación afectada 2020	2.838.124,74 ²
b=b1+b2-b3-b4	Gasto computable 2020	36.755.951,22
c=(b/a-1)*100	Variación del gasto computable (en %)	5,75

Con fecha 12 de noviembre de 2020 se publicó en el Boletín Oficial de Gipuzkoa el Decreto Foral Norma 9/2020, de 10 de noviembre, por el que se declaran suspendidas las reglas fiscales actuales para los ejercicios 2020 y 2021. En aplicación a estas medidas financieras de carácter extraordinario, se deja sin efecto el cumplimiento de la regla de gasto.

No obstante, pese a la excepcionalidad del año 2020, en el que Debegesa es incluido en la verificación de objetivos y el ayuntamiento se ha visto obligado a realizar esfuerzos que no estaban previstos inicialmente, conviene advertir que el crecimiento del gasto es considerable. Hay que recordar que el año 2018 se cerró con un crecimiento de gasto muy superior al permitido (de entorno al 9%), y en 2019 se entendió no cumplida la regla la gasto por persistir en el incremento de la variación de gasto computable. Por lo tanto, tal y como se indica en el Plan Económico Financiero de Eibar para 2020-2021, debe prestarse especial atención a este indicador en ejercicios futuros y tomar medidas para que el gasto converja a niveles admisibles con el objetivo de no poner en riesgo la sostenibilidad financiera en ejercicios futuros.

² El gasto con financiación afectada, hace referencia a los *Gastos financiados con fondos finalistas de la UE u otras Administraciones Públicas*. Para su cálculo, se estima por aproximación, entendiéndose que todos los ingresos que hay por transferencias corrientes o de capital (a excepción del FFFM) van a financiar estos gastos afectados. Por economía de tiempo, se obvia que pudiera existir algún caso aislado en el que un ingreso fuera destinado a la generalidad, pues no sería representativo.



1.3.- CONCLUSIONES

Tal y como se ha expuesto en la verificación de objetivos, el presente informe se elabora como medida de seguimiento y supervisión de los objetivos de estabilidad presupuestaria, sostenibilidad financiera y regla de gasto.

Con fecha 12 de noviembre de 2020 se publicó en el Boletín Oficial de Gipuzkoa el Decreto Foral Norma 9/2020, de 10 de noviembre, por el que se declaran suspendidas las reglas fiscales actuales para los ejercicios 2020 y 2021. No obstante, el Decreto establece objetivos de déficit y deuda que tienen consideración de tasa de referencia.

Dicho esto, **el expediente de liquidación del presupuesto 2020 cumple con el objetivo de sostenibilidad financiera y el objetivo de referencia de estabilidad presupuestaria.**

En cuanto a la regla de gasto, pese a que no se establece un objetivo de referencia para 2020, conviene poner especial atención a la evolución de esta magnitud en ejercicios futuros. La variación de gasto computable se ha visto incrementada considerablemente en 2020, y en línea con lo que se refleja en informes de liquidación de ejercicios anteriores, el departamento de intervención recomienda tomar medidas para que el gasto converja a niveles admisibles con el objetivo de no poner en riesgo la sostenibilidad financiera en ejercicios futuros.

Por último, y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 1.2 del Decreto Foral Norma 9/2020, se entiende **superado el Plan Económico Financiero de Eibar para 2020-2021.**

En Eibar a 30 de marzo de 2021

Xabier Andres Cambroner
Interventor de fondos del Ayuntamiento de Eibar